



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 813 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 24 AGO 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2994, de fecha 28 de Marzo del 2022, presentado por la Sr (a). **WILY ALFREDO TORREJON MACHACA**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-015-05, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **CLAUDIO AUGUSTO DELGADO VEGA** con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-041.

El **INFORME TECNICO N° 612-2022- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM**, de fecha 04 de Julio del 2022, emitido por el **Tec. ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante, **Resolución Gerencial Regional N° 824-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **09 de noviembre del 2020**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de **02 años**, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, el (al) Sr (a). **WILY ALFREDO TORREJON MACHACA**, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-015-05**;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 737-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **25 de junio del 2021**, se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio, para el aprovechamiento de productos forestales Maderables y no Maderables, el (al) Sr (a). **WILY ALFREDO TORREJON MACHACA**, titular del contrato de concesión forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-015-05**;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. 2994**, con fecha **28 de Marzo del 2022**, el (la)Sr (a). **WILY ALFREDO TORREJON MACHACA** presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-015-05**.

Que en vista que el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) es un documento de gestion forestal y se há otorgado para un periodo de **(730)** días calendario aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 824-2020-GOREMAD-GRFFS**, y observandose que a la fecha se pretende la aprobacion de una reformulacion del (PMFI), es necesario pronunciarse respecto al (PMFI) antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto determinados articulos de dicho (PMFI).

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 611-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM**, de fecha **19 de Abril del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de **REFORMULACIÓN** del PMFI el (la) Sr (a) **WILY ALFREDO TORREJON MACHACA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 097-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **19 de Abril del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **03 y 04 de Mayo del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) **N° 02 y 03** correspondiente a los periodos **2020-2022** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-015-05**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 612-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM**, de fecha **04 de Julio del 2022**, emitido por el **Tec. ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE**, se recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los Ítems que se detalla en la Reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del **28 de febrero del 2022**, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional **N° 008-2019-GRMDD/CR**, Ordenanza Regional **N° 009-2016-RMDD/CR**, Ley **N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre** y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. **018-2015-MINAGRI**, y el TUO de la Ley **N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

- **Artículo 1°.** **APROBAR**, El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña), presentado por el (la) Sr (a) **WILY ALFREDO TORREJON MACHACA**, ubicado en el sector **LAGARTO**, Distrito **LABERINTO**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **MADRE DE DIOS**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-015-05**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante **01 años (365 días)**, al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



- ARTICULO 2°. **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 3300.00 ha, ubicada en el Sector LAGARTO, Distrito LABERINTO, Provincia TAMBOPATA, Región de MADRE DE DIOS, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17- TAM/C-OPB-A-015-05, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: 2022-2023, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2023, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19S DEL CONTRATO		
VÉRT	ESTE	NORTE
V1	399000	8622000
V2	399000	8620000
V3	400000	8620000
V4	400000	8619525
V5	400000	8615000
V6	395000	8615000
V7	395000	8622000

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	3300	1097	542	37940

- Artículo 3°. **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 260.00 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta(s) N° 02 la cual fue aprobado mediante R.G.R. N° 737-2021-GOREMAD-GRFFS, en fecha 25 de Junio del 2021, para un periodo de 02 años (730 días) comprendido del periodo 2020-2022 (hasta el 08 de noviembre del 2022), presentado por el (la) Sr (a). **WILY ALFREDO TORREJON MACHACA**, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-015-05, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03, 04 y 05.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM PC 02 (Zona 19 WGS 84)					
N°	ESTE (X)	NORTE (Y)	N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	398428	8616828	8	395944	8615781
2	397871	8616314	9	396447	8616225
3	397455	8616721	10	395568	8617023
4	396434	8615585	11	396724	8617045
5	396552	8615000	12	396796	8616395
6	395474	8615000	13	398322	8617587
7	395211	8615388	14	398527	8616975
PC N° 02: 260.00 Hectáreas					



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



CUADRO N° 04: ESPECIES Y ARBOLES REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área efectiva de PC 02			DMC	NUMERO DE ARBOLES						TOTAL ARBOLES REFORMULADO	
260.00 ha				N° de Arboles PC 02						SEM	APROV
Especie		N. común		N. científico	N° de Arboles Aprobados en 1° Ref.		N° de Arboles a incrementar y/o restar en 2° Ref.		N° Arb Total/ha		
N°					Sem	Aprov	Sem	Aprov			
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	8	26	2	6	0.12	10	32	
2	Alcanfor	Ocotea aciphylla	46	4	11	1	4	0.06	5	16	
3	Aletón	Sloanea guianensis	41	8	26	3	10	0.14	11	36	
4	Almendrillo	Caryocar tessmannii	41	0	0	1	4	0.02	1	4	
5	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	3	10	1	4	0.05	4	14	
6	Caimitillo	Pouteria caimito	41	3	14	0	0	0.05	3	14	
7	Copaiba	Copaifera reticulata	56	2	8	0	0	0.03	2	8	
8	Huayuro	Ormosia amazónica	41	1	1	0	0	0.00	1	1	
9	Huimba	Ceiba lupuna	64	1	2	0	0	0.01	1	2	
10	Inca paca	Vismia amazonica	41	2	4	0	0	0.02	2	4	
11	Limoncillo	Zanthoxylum juniperium Poepp.	41	0	0	1	3	0.01	1	3	
12	Mashonaste	Clarisia racemose	41	3	5	0	0	0.02	3	5	
13	Misa	Coouratari guianensis	41	19	62	9	34	0.37	28	96	
14	Moena	Aniba panurensis	46	8	28	3	9	0.14	11	37	
15	Pashaco	Schizolobium amazonicum	51	5	21	3	6	0.10	8	27	
16	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon	53	1	1	0	0	0.00	1	1	
17	Quilobordón	Aspidosperma parvifolium	38	4	4	0	2	0.02	4	6	
18	Shihuahuaco	Dipteryx odorata	51	1	3	1	1	0.01	2	3	
19	shimbillo colorado	Inga marginata	41	1	4	0	0	0.02	1	4	
20	Tahuari	Handroanthus incanus (A.H.Gentry)S.O.Grese	46	2	6	0	0	0.02	2	6	
21	Tornillo	Cedrelinga cateniformis	61	10	44	3	11	0.22	13	56	
Total				86	280	28	94	1.44	114	375	

CUADRO N° 05: VOLÚMEN REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área efectiva de PC 02			DMC	VOLUMEN		VOLUMEN TOTAL REFORMULADO m³
260.00 ha				Volumen Aprovechar PC 02		
Especie		N. científico		Volúmenes Aprobados en 1ra Refor. M³	Volúmenes a incrementar y/o restar 2da Refor. m³	
N°	N. común					
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	119.245	32.954	152.199
2	Alcanfor	Ocotea aciphylla	46	47.054	18.048	77.255
3	Aletón	Sloanea guianensis	41	339.225	95.090	434.315
4	Almendrillo	Caryocar tessmannii	41	0.000	30.389	30.389
5	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	63.973	22.414	86.387
6	Caimitillo	Pouteria caimito	41	50.732	0.000	50.732



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	52.729	0	52.729
8	Huayruro	<i>Ormosia amazónica</i>	41	5.881	0	5.881
9	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i>	64	10.851	0	10.851
10	Inca paca	<i>Vismia amazonica</i>	41	22.239	0	22.239
11	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperium Poepp.</i>	41	0	18.288	18.288
12	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	31.873	0	31.873
13	Misa	<i>Coouratari guianensis</i>	41	512.427	218.759	731.186
14	Moena	<i>Aniba panurensis</i>	46	129.711	41.769	171.48
15	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	202.777	46.717	254.905
16	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	8.68	0	8.68
17	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	20.013	11.893	31.906
18	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i>	51	38.842	8.293	47.135
19	shimbillo colorado	<i>Inga marginata</i>	41	18.028	0	18.028
20	Tahuari	<i>Handroanthus incanus (A.H.Gentry) S.O.Grese</i>	46	81.537	0	81.537
21	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	612.561	101.388	722.444
Total				2368.379	646.001	3040.439

Artículo 4°. APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **261.32 ha** correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 03, del contrato del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-015-05, cuya vigencia es de **Trescientos sesenta y cinco (365) días** calendarios (1 año), de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 06 y 07.

CUADRO N° 06: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 03

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	397657	8618989	7	399532	8618114
2	397898	8619433	8	399153	8618059
3	398399	8619243	9	398876	8618019
4	398800	8619193	10	397892	8617456
5	399418	8618824	11	397467	8617524
6	399463	8618633			
Superficie PC 3 (ha): 261.32 ha					

CUADRO N° 07: ESPECIES Y VOLUMENES APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 03

Área total de la Parcela de Corta			Frente de Corta: PC N° 03					
261.32 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta : 261.32 hectáreas					
N°	Especie		DMC	Parcela de Corta				
	N. común	N. científico		N° de árboles			Volumen (m3)	N° Arb/ha
				Semillero	Aprov.	Total		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	4	18	22	102.278	0.07
2	Alcanfor	<i>Ocotea aciphylla</i>	41	12	59	71	282.837	0.23
3	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	9	45	54	335.051	0.17
4	Almendrillo	<i>Caryocar amygdaliforme</i>	41	4	18	22	163.384	0.07



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



5	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	2	10	12	49.732	0.04
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	41	2	6	8	48.248	0.02
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	2	10	12	59.754	0.04
8	Cumala	<i>Virola pavonis</i>	46	2	10	12	50.424	0.04
9	Ispinguillo	<i>Hymenolobium pulcherrimum</i>	41	1	1	2	5.169	0
10	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i>	61	1	1	2	4.002	0
11	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum</i>	41	1	3	4	15.743	0.01
12	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	1	2	3	18.759	0.01
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	4	19	23	164.626	0.07
14	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	29	142	171	1230.838	0.54
15	Moena	<i>Aniba guianensis</i>	46	12	58	70	305.862	0.22
16	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	5	25	30	151.805	0.1
17	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	2	10	12	49.647	0.04
18	Quinilla	<i>Manilka bidentata</i>	41	2	6	8	47.268	0.02
19	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	7	36	43	266.521	0.14
Total				102	479	581	3351.949	1.83



Artículo 5°. AUTORIZAR, al Sr. **WILY ALFREDO TORREJON MACHACA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17- TAM/C-OPB-A-015-05**, en concordancia con el artículo 2°, 3 Y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre y Fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "**MAZUCO**" de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 6°. NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **WILY ALFREDO TORREJON MACHACA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-015-05**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°. -DAR CUENTA, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Recibido conforme

Willy



WILY A. TORREJON MACHACA
 80391955
 18-10-2022
 03-17



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL